

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*DECRETO 49/2009, de 1 de julio, por el que se delimita el entorno de protección de la cueva de Les Mestes, sita en Tahoces, concejo de Las Regueras.*

La cueva de Les Mestes, sita en Tahoces, concejo de Las Regueras, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Esta cueva, de pequeñas dimensiones, cuenta con un grabado paleolítico localizado en su entrada oriental.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se consideró conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la cueva de Les Mestes. Así, mediante Resolución de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se procedió a delimitar provisionalmente un entorno de protección para esta cavidad.

Con posterioridad a esa Resolución se ha seguido la tramitación regulada en la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias. Se cuenta con informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, la Real Academia de la Historia, y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, mediante Resolución de 9 de octubre de 2008, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 29 de octubre de 2008, se abrió un período de información pública, en el transcurso del cual se analizó una propuesta de delimitación alternativa presentada por el Ayuntamiento de Las Regueras y desestimada por el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, órgano que con fecha 13 de abril de 2009 emitió, además, informe favorable a la propuesta inicial de delimitación del entorno de protección de la cueva de Les Mestes.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la disposición transitoria primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de julio de 2009,

#### DISPONGO

Delimitar el entorno de protección de la cueva de Les Mestes, en Tahoces, concejo de Las Regueras, según la descripción complementaria que se hace constar en el anexo I que se adjunta y que forma parte del presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 1 de julio de 2009.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—16.899

#### *Anexo I*

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA CUEVA DE LES MESTES, EN TAHOCES, CONCEJO DE LAS REGUERAS

#### *I. Datos sobre el bien objeto de la declaración*

1. Denominación: cueva de Les Mestes.
2. Localización:
  - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
  - b) Provincia: Asturias.
  - c) Municipio: Las Regueras.
  - d) Lugar: Tahoces.

#### *II. Entorno de protección*

El perímetro de protección arranca bajo la entrada sureste de la cueva, en la orilla norte del río Nora y junto a las instalaciones de la presa del embalse de Priañes. Desde aquí el entorno propuesto toma rumbo noroeste siguiendo la orilla del río y la base del promontorio calizo que alberga la cueva.

En la confluencia del Nora con el Nalón el perímetro gira bruscamente 90º hacia el norte-nordeste siguiendo la base del promontorio calizo. Avanzados unos 400 m en esta dirección a la orilla del río Nalón el perímetro gira 90º hacia el este una vez superada la cota 150 correspondiente a la peña del Táramu. Desde el río el contorno del perímetro se dirige hacia el costado meridional del pueblo de Tahoces discurriendo entre el caserío y una nueva nave dedicada a uso ganadero, la cual queda dentro del área de protección.

El perímetro continúa con rumbo este hasta cruzarse con el camino local que comunica dos barrios de Tahoces: La Ozaliega y El Picu. Al cruzarse con este camino el perímetro gira 90º hacia el Sur avanzando por el propio camino para abandonarlo a los 200 metros con rumbo Sur descendiendo por la ladera en busca de la orilla Norte del río Nora, justo enfrente de la cota 120 correspondiente al Cueto Tahoces.

Desde este punto el perímetro toma rumbo Oeste adaptándose a la forma del meandro que contornea la Peña L'Uxu hasta alcanzar el embalse de Priañes, donde se había iniciado este recorrido.

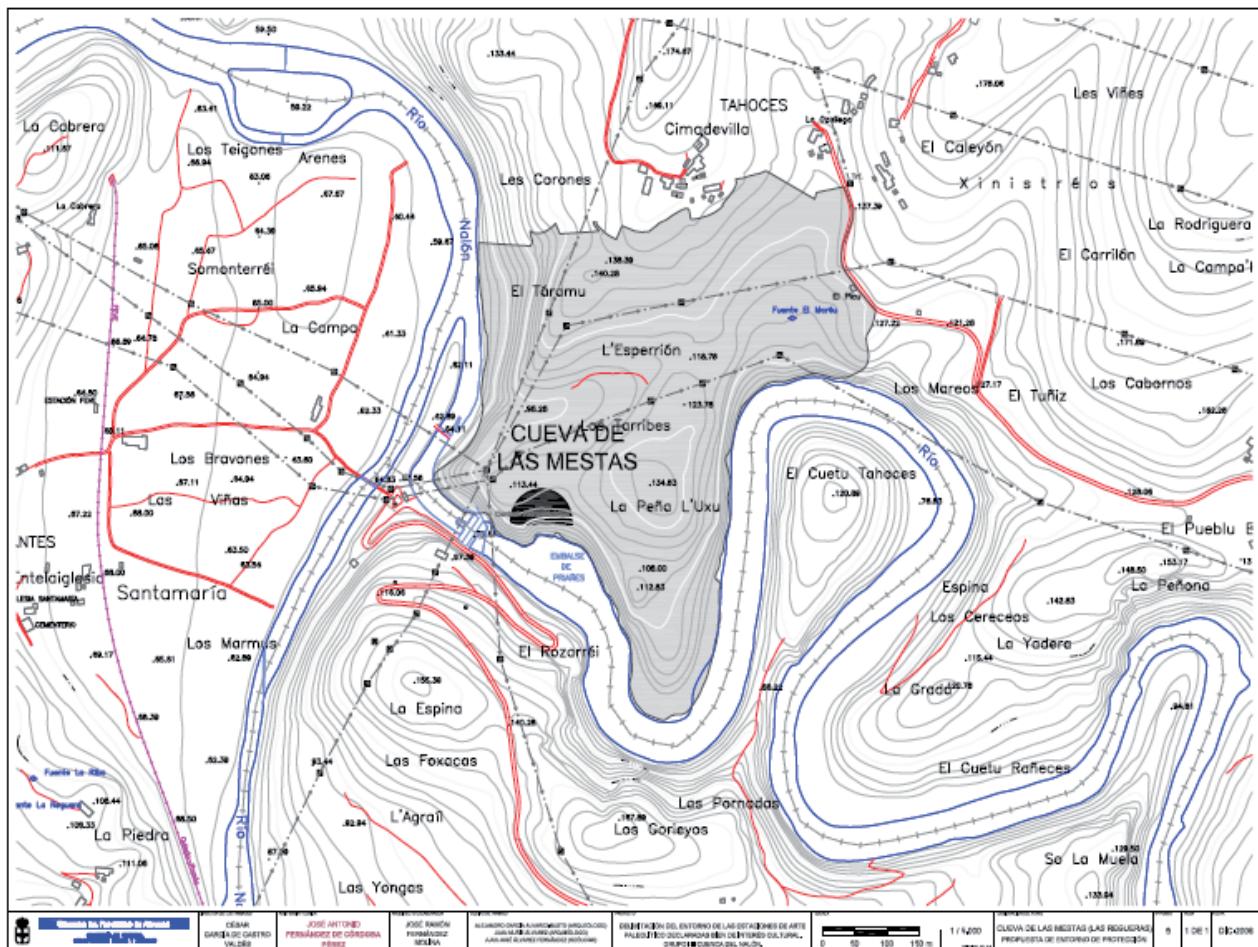
En el caso de límites del entorno con carreteras, se entiende que el mismo comprende hasta el límite de la zona de dominio público de la carretera.

**LISTADO DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA CUEVA DE LES MESTES**

<b>Polígono 40</b>		
	33054A04000105	33054A04000186
	33054A04000106	33054A04000187
33054A04000071	33054A04000107	33054A04000188
33054A04000075	33054A04000108	33054A04000189
33054A04000076	33054A04000109	33054A04000190
33054A04000077	33054A04000110	33054A04000191
33054A04000078	33054A04000111	33054A04000192
33054A04000079	33054A04000112	33054A04000193
33054A04000080	33054A04000113	33054A04000194
33054A04000081	33054A04000114	33054A04000195
33054A04000082	33054A04000115	33054A04000196
33054A04000083	33054A04000116	33054A04000197
33054A04000084	33054A04000117	33054A04000198
33054A04000085	33054A04000118	33054A04000199
33054A04000086	33054A04000119	33054A04000200
33054A04000087	33054A04000166	33054A04000201
33054A04000088	33054A04000169	33054A04000202
33054A04000089	33054A04000170	33054A04000203
33054A04000090	33054A04000171	33054A04000204
33054A04000091	33054A04000172	33054A04000205
33054A04000092	33054A04000173	33054A04000206
33054A04000093	33054A04000174	33054A04000207
33054A04000094	33054A04000175	33054A04000208
33054A04000095	33054A04000176	33054A04000209
33054A04000096	33054A04000177	33054A04000210
33054A04000097	33054A04000178	33054A04000211
33054A04000098	33054A04000179	33054A04000212
33054A04000099	33054A04000180	33054A04000213
33054A04000100	33054A04000181	33054A04000214
33054A04000101	33054A04000182	33054A04000215
33054A04000102	33054A04000183	33054A04000216
33054A04000103	33054A04000184	33054A04000217
33054A04000104	33054A04000185	33054A04000218

33054A04000219	33054A04000230	0014DIS00TP50H
33054A04000220	33054A04000231	0020DIS00TP50H
33054A04000221	33054A04000232	0020DIS00TP50H
33054A04000222	33054A04010167	0020DIS00TP50H
33054A04000223	33054A04010225	0020DIS00TP50H
33054A04000224	33054A04011225	0020DIS00TP50H
33054A04000225	<b>Edificaciones dispersas</b>	0020DIS00TP50H
33054A04000226		0020DIS00TP50H
33054A04000227		0020DIS00TP50H
33054A04000228	0009DIS00TP50H	0020DIS00TP50H
33054A04000229	0014DIS00TP50H	0020DIS00TP50H

*Delimitación gráfica del entorno de protección:*



*III. Datos administrativos*

1. Expediente CPCA 1409/07.

2. Incoación del expediente.

a) Fecha de incoación: 10 de julio de 2007.

b) Fecha de notificación de la incoación: 19 de julio de 2007.

c) Fecha de publicación:

— BOPA: 6 de agosto de 2007.

— BOE: 17 de agosto de 2007.

d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 19 de julio de 2007.

3. Instrucción.

a) Instituciones que han emitido informe favorable: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando Real Academia de la Historia Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).

b) Fecha y "Diario Oficial" en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA: de 29 de octubre de 2008. Duración 20 días hábiles.

El Ayuntamiento de Las Regueras presentó una solicitud para modificar el entorno de protección propuesto, de tal manera que no afectara al ámbito donde están construyéndose varias viviendas unifamiliares y donde existe la previsión de que se edifiquen más.

Respecto a esta solicitud, el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias informó que el entorno de protección se delimitó en atención a una serie de criterios vinculados con la necesidad de proteger el ámbito que se consideró directamente relacionado con la cueva protegida, tanto por razones geológicas como hidrológicas e incluso paisajísticas. La combinación de esos criterios dio lugar a que se determinara el entorno de protección provisional. Una de sus finalidades es, precisamente, controlar que cualquier nueva afección que se produzca en ese espacio sea controlada para determinar que la misma no perjudica la realidad medioambiental de la cueva. El propio hecho de que las cuatro viviendas a que alude el Ayuntamiento se hayan podido ejecutar, indica que el entorno de protección no es un instrumento de negación de posibilidades edificatorias sino de control y supervisión de las mismas para evitar que dañen al elemento patrimonial protegido. Por ello se estima conveniente mantener el entorno de protección propuesto.

c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de Las Regueras.

d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 13 de abril de 2009.